VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis fd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN: Oficinas de la Casa de Misericordia /

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Ante la frecuencia con que algunas Empresas, Sociedades y particulares propietarios de espectáculos y establecimientos públicos, valiéndose de argumentaciones sofisticas, vienen negándose a satisfacer a la Sociedad General de Autores de España los derechos que a los autores que esta representa les conceden los preceptos de la vigente legislación de Propiedad intelectual, se hace preciso que el Poder gubernativo intervenga para proteger y garantizar aquellos derechos, sin que se pueda rechazar esta intervención a pretexto de la existencia de cuestiones judiciales previas, estando las Autoridades gubernativas obligadas a prestar el apoyo debido a los autores o propietarios para hacer valer su derecho, procediendo a suspender la representación o difusión de una obra literaria o musical siempre que su autor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Especialmente parece ofrecerse resistencia en lo que se refiere a la prohibición de ejecutar piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, suscitándose interpretaciones improcedentes, ya que la Administración, mientras no exista disposición de carácter general y obligatorio que modifique los preceptos de las disposiciones definidoras de la Propiedad Intelectual, habrá de prestar, por medio de sus Autoridades y Agentes, el justo auxilio que se requiere, prestando acatamiento a la Ley unica, y entender acogidas a la misma todas las modalidades de exhibición posterior, porque éstas no borran ni destruyen la personalidad de los autores, toda vez que hasta la fecha no existe en España una protección especial y concreta que permita atribuir a dichas manifestaciones un derecho de propiedad derivada e independientemente de la de los autores.

En repetidas ocasiones se ha reiterado por este Ministerio el exacto cumplimiento de la Ley de 10 de Enero de 1879, Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 y la observancia del Convenio de Berlin, promulgado como Ley de la República con fecha 5 de Agosto de 1932, de los preceptos del Reglamento de Policia de Espectáculos de 3 de Mayo de 1935 y Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, conjunto de normas que definen la propiedad intelectual y la atribuyen a los autores y sus sucesores durante el plazo de estimación y vigencia de tal derecho, en cuyo transcurso es obligada su autorización y participación en todas las formas de presentación que pudieran idearse. En tal sentido se dictaron las Circulares

de 8 de Junio de 1926 y 6 de Enero de 1933, encaminadas a excitar el celo de las Autoridades gubernativas para la más exacta observancia de la legalidad vigente en materia de Propiedad intelectual.

consider the grant of the state of the state

Y como quiera que una vez más se suscita el problema, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse por incumplimiento o negligencia de lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo preceptuado en los articulos 19, 25 y 49 de la Ley de Propiedad Intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para su aplicación, como asimismo de lo determinado en los articulos 11, 12, 13 y 100 del Reglamento de Policía de Espectáculos vigente, en relación con los Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896. Leight, gorg. Un all et eithea va antennagen.

Asimismo ordeno a V. E. que por lo que se refiere a las piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, adopte las medidas consiguientes, atendiendo sin demora los recursos que formulen los autores o los representantes de estos, mandando suspender inmediatamente las ejecuciones o exhibiciones de esta clase de obras que intenten verificar Empresas carentes del permiso previo e inexcusable exigido en el artículo 19 de la repetida Ley de Propiedad Intelectual, dando cumplimiento a cuanto dispone el articulo 63 del Reglamento de la misma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.-Madrid, 28 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahon. («Gaceta» del 29) THE MINE OF STATE OF STATE

1007

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 64

Comunicándome telegráficamente el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación haberse acordado por el Gobierno y hecho pública la siguiente nota oficiosa:

«Como respuesta a peticiones e indicaciones que se han formulado, el Gobierno declara que autoriza los actos de propaganda política y electoral que se celebren en locales cerrados; pero en su deseo de asegurar la tranquilidad pública en la proximidad de las

elecciones municipales, prohibe desde el día de hoy las manifestaciones en la vía pública cualquiera que sea su carácter y sentido.»

Se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, quienes la cumplirán sujetándose fielmente a los términos en que está redactada, llamando la atención especialmente de aquellos Alcaldes que hubieren autorizado procesiones de índole religiosa y cuya celebración hubiere de tener lugar durante el tiempo comprendido desde la aparición de esta circular en el «Boletín Oficial» y el final del plazo del período electoral, que resta de transcurrir, para que dados los términos de generalidad en que aparece redactada la prohibición de celebrar manifestaciones en la vía pública, haga saber esta prohibición a los organizadores de citadas procesiones religiosas, dando cuenta a este Gobierno de haberlo así efectuado.

Guadalajara 2 de Abril de 1936.

1080 57 5060 56

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Gnadalajara

- ANUNCIO -

of orally of the second

Don Maximino Miñano Grifol, Delegado de Hacienda

en la provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que en virtud de sentencia de 25 de Mayo de 1920, dictada por el suprimido Tribunal de Cuentas del Reino, se declaró responsable directo del pago de la cantidad de 9.471'33 pesetas a don Pedro Maldonado Gómez, Agente ejecutivo que fué de la Zona de Sacedón, en esta provincia, condenándole, además, al pago de intereses del 5 por 100 de aquella cantidad y del reintegro del papel invertido en el correspondiente expediente de alcance, haciendo extensiva dicha responsabilidad a sus herederos, y habiendo fallecido el mencionado Sr Maldonado Gómez, después de reintegrar 1.259'85 pesetas de su alcance, se requiere por el presente a los derechohabientes del referido causante para que en el plazo de treinta días, computados legalmente, se personen en el expediente que tramito como Delegado del citado Tribunal, y en cumplimiento de repetida sentencia, procederán a ingresar en Arcas del Tesoro 8.221'48 pesetas, resto por principal del alcance de que se trata, y además el importe de los intereses y accesorias que en su día haya de liquidarse; advirtiendo a los aludidos interesados, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Guadalajara 30 de Marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

- AGUAS -

Don Francisco de la Cruz, como dueño de una finca sita en el término municipal de Pareja (Guadalajara), de una extensión de 14 hectáreas, 6 áreas y 20 centiáreas, y cuyos linderos son: Norte, río Tajo; Sur, carretera de Sigüenza a Sacedón; Este, la misma carretera, y Oeste, camino de la Rinconada, solicita la inscripción en los Registros Central y Provincial establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de agua del río Pareja, con des-

tino a riego de la mencionada finca y para usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrfo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio puedan, los que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del citado pueblo de Pareja y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuyas oficinas se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid 27 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 1048

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Nombramiento de Maestros interinos aprobados por la Junta de Autoridades de primera enseñanza de esta provincia, durante el pasado mes de Febrero:

es agriculo de de la constante de la constante

Doña María de la Luz Melguizo Puente, número 35 bis de la lista correspondiente, para la Escuela mixta de Cardeñosa.

Doña Restituta García García, número 24, unitaria

número 1 de Alustante.

Doña Joaquina Moreno Alcalde, número 47, mixta de Beleña de Sorbe.

Doña Victorina Muñoz de Rivas, número 48, la mixta de Cendejas de Enmedio.

Doña Segunda Garbajosa Garcia, número 22, la

unitaria de Morillejo. Doña María E. Muñoz San Andrés, número 49, la

unitaria de Millana. Doña María del P. Gilí Avilés, número 26, la mixta

de Val de San García. Doña Elvira Mayoral Puente, número 46, la mixta

de La Loma. Doña Patrocinio Gamarra Bravo, número 21, la

unitaria de Tortuera. Doña Micaela Navío Navío, número 50, la unitaria

de Prados Redondos. Doña Dolores Gálvez Martín, número 19, la unita-

ria de Milmarcos. Doña María Luisa Palacios de la Riva, número 51,

la unitaria de Gualda. Doña Dolores González Tablares, número 29, la

unitaria de Las Inviernas Doña Alberta Martínez García, número 43, la uni-

taria de Adobes. Doña Margarita Heredero Díaz, número 32, la uni-

taria de Milmarcos. Doña Juliana Gracia Tejero, número 30, la unita-

ria de El Cardoso. Doña Leonor Gil Miguel, número 27, la mixta de Navalpotro.

Doña Teresa Martínez de Grado, número 44, la

mixta de Gascueña. Doña Cipriana Magdalena Puente, número 41, la

mixta de Zarzuela de Galve.

Doña Leonor Marcos Medina, número 42, la unita-

Doña Leonor Marcos Medina, número 42, la unita ria de Codes.

Dona Jesusa Mateo Fernández, número 45, la unitaria de Esplegares.

Doña María Luisa Gutiérrez García, número 31, la unitaria de Taravilla.

Dona Florentina Llabres Rubio, número 39, la unitaria de Villel de Mesa.

E-81

on rem to singular the come of the come at the come of Doña Benita Giral Jiménez, número 28, la unitaria de friépal.

Doña Amparo López Alvarez, número 38, la uni-

taria de Tortuera.

Doña Silvia López Fernández, número 36, la mixta de Fraguas.

Doña Elvira López Pintado, número 37, la mixta de Fuembellida.

MAESTROS

Don Eusebio Espuela Gudiel, número 22, la unitaria de Matarrubia. error and an other V conservation

Don Federico Romero de Fez, número 59, la unitaria de Cañizar. The second second second

Don Dionisio Rodado Castro, número 61, la mixta

de Hortezuela de Océn.

Don Vicente García de Ibar, número 26, la unitaria de Escariche.

Don Benjamin Gamarra Aragonés, número 25, la unitaria de Armallones.

Don Juan Esteban Aguilar, número 23, la unitaria de Mazarete.

Don Armando Galván Herranz, número 24, la unitaria de Casillas.

Don Luis Pina Raigal, número 56, la unitaria de Bañuelos.

Don Segundo Gómez Martín, número 28, la unitaria número 2 de Chiloeches.

Don Gonzalo Gómez García, número 27, la unitaria de Escariche.

Don José Guardiola Mulet, número 30, la unitaria de Canizar.

Don Benito Pardos Vicente, número 53, la unitaria de Establés.

Don Inocencio Pardos Vicente, número 54, la unitaria de Rueda de la Sierra.

Don Primitivo Pic Pineda, número 55, la unitaria de Almiruete.

Lo que se hace público para conocimiento general. Guadalajara 31 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Manuel Vera Oria.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE OREA

Don José Sanz Español, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.

Hago saber: Que por haberse incendiado las Escuelas de niños en donde estaba instalado el único Colegio electoral, se señala para dicho Colegio la Escuela de niños, sita en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento del ve-

Orea 29 de Marzo de 1936. - El Presidente de la Junta, José Sanz.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Modificar la tarifa señalada en la ordenanza fiscal número 17, referente a los puestos en la nave del Mercado, de la Plaza de Abastos.

pondiente a la ordenanza fiscal número 33. S. G. BOLDORI.

Lo que se pone de manifiesto al público en cum-Plimiento de las disposiciones legales y a los efectos

mounts of the state of the stat de reclamaciones contra el referido acuerdo por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal. Guadalajara 31 de Marzo de 1936. — Cañadas. 1047

RIBA DE SANTIUSTE

Declarada desierta la primera subasta, por falta de licitadores, para el aprovechamiento de pastos de las Dehesas boyales de estos propios, denominadas «Requijada y Loma Vadillo», el día 24 del actual se celebrará segunda subasta en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, a la hora y bajo el tipo de tasación siguiente:

A las diez de la mañana, la subasta de la Requijada, para 100 reses mayores y 200 lanares; tipo de tasación, 75 pesetas.

A las once horas, la de Loma Vadillo, para 150 reses mayores y 200 lanares; tipo de tasación, 112 pesetas 50 céntimos.

Los pliegos de condiciones por que han de regirse las mismas se hallan expuestos al público en esta Secretaría.

Riba de Santiuste 1 de Abril de 1936. - El Alcal-1070 de, Nicomedes Hernando.

UCEDA

Durante el plazo de quince días pueden examinarse las cuentas municipales de 1935 en Secretaría del Ayuntamiento y, en ese plazo y ocho más, interponer reclamaciones en contra.

Uceda 31 de Marzo de 1936. — El Alcalde accidental, Rafael Jabardo. 1068

Sociedad anónima "LA HISPANO,"

Fábrica de Automóviles y Material de Guerra (en liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas para la liquidación de la Sociedad por la Junta general de Accionistas en 6 de Diciembre de 1935, se convoca Junta general de los señores Accionistas de la Compañía, que se celebrará en Guadalajara en la Fábrica de La Hispano, S. A., donde estuvo instalado el domicilio social, el día 15 de Abril de 1936 y hora de las cinco de la tarde, bajo el siguiente

cindario. 1.º Gestión del Liquidador.

2.º Continuación de la liquidación de la Compañía. Guadalajara 1.º de Abril de 1936. El Liquidador, S. G. BOLDORI.

> Al mismo tiempo y por si el día 15 del corriente mes en la Junta general extraordinaria, no estuvieran presentes los Accionistas necesarios, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se hace segunda convocatoria para el día 25 de Abril, a la misma hora y lugar, con el mismo

ORDEN DEL DIA

Gestión del Liquidador.

2.º Continuación de la liquidación de la Compañía. Modificar el párrafo segundo de la Tarifa, corres- Guadalajara 1.º de Abril de 1936. - El Liquidador,

GUADALAJARA .-- IMP. PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Negociado 3.º

RELACION de las licencias de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha.

Michelle Michelle	FECHAS			VECINDAD do lisas
Dia	Mes_	Año	NOMBRES	VECINDAD de licen
3 2 1	Iarzo	1936	Manuel Escarpa de Mingo	Villanueva de la Torre Caza.
1	Elek	1.1 ST	Segundo Monge Hernando	La Bodera sbilledmen
200	ob reas	ties no	Luciano Aldeanueva Marco	Torija
3	Blog of	7 8	Benito Vena Salas	Budia
4	100 P. 1	- 94	Gumersindo Manzano Garcia	Fuentes
-	l den	1 March 1	Pedro Lopez Navalón	Mondéjar
9			Miguel Martinez Ochaita	Córcoles
7			Pablo Muñoz Agua	Tomellosa
1	8 7 En	1	Fabriciano Perez Lopez	Sayatón
2	1 10	ethic factor	Juan Albarracín Baños	Miralrío
3			Rafael Juste Piano	Torrejón del Rey
1 10	441.0	land a	Basilio Bayo Usanos	
5	None I Iv	A 14	Antonio Expósito Moreno	Jadraque
6			Justo Mayor Legarda	- Transport - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
7			Vicente Perez Coronado	An emite
8			Eduardo Sanchez Riofrío	Anguita SISTREE Miralrío MERITA O
9	13		Maximino Ortega Lopez	Molina
0 11			Eduardo Martinez Martinez	Miralrío
1 13		2003 1 379	Mariano Garcia Garcia	Torija
2			Julio Martinez Rojas	Peñalver
3 14	100000		Gabino Pastor Centenera	Marchamalo
4		120	Agustín León Garrido	Cifuentes
5 16		ANTI- III	Dionisio Perez Diaz	Idem
6			Mariano Viejo Yagüe	Misma
7 17	No har		Félix Martinez Pablo	Villanueva de la Torre
8			Antonio Lopez Vallejo	Villanueva de la Torre
9	1 sa V	diameter Ho	Pedro Pablo Lopez	
0			Donato Pablo Lopez	
1			Alejandro Aunon Puebla	El Casar
2			Pedro Muniesa Ramiro	Otillashenshed
3	HODE	A 1v.	Félix de Lucas Muñoz	Copernal
	19811	34	Luis Saiz Arenas	Jagraque
5 18		2 88 5	Mariano Funes Alonso	Tomellosa
6			Justo Heras Benito	Cabanillas
7 20			Antonio Verda de Bartolomé	Moline
8	tell the Stand		Miguel Catalán Orea	Molina
9	B E. H.	g as had	Mariano Ramiro y Garcia	Anquela del Pedregal
	a Bar		Ramón de la Torre Isunza	Guadalajara
1	opin firsts	ह हुराव	Cremencio Ortega Ramos	Alacoon
2	13 XIX 5		Enrique Salvador Cervigón	Padilla del Durando
	10000	ill ad	Delfin Perez Fernandez	Tadilla del Ducado
4		m 2 (1)	Aquilino Nuevo Aguilar	Tendilla
5	Account to	S 3,000	Angel Lopez Alejandre	Alexan
6 23			Julián Cervigón Moracho	Alcocer
7		ear t	Abdón Manzano Garcia	Idem
8			Enrique Sanchez Puebla	Cogolludo
9			Evaristo Vega y Vega	Anchuela del Pedregal
0	1 5 1	24.10.	Pedro Fernandez Delgado	Fuentelviejo
1 24		- H	Agustín Mansilla Arranz	
2 24			Cirilo Cezón Garcia	
33	30. 276	18. F 18	Toribio Simón Viejo	Copernal
	. 20 74			
5	ar gyr 1899) Lan		Luciano Escolar Gomez	
6 26			Aurelio Muñoz Rojo	Sayatón
37			Jesús Cortijo Molina	Solanillos del Extremo
88			Julián Barrios Hernando	Molina
39 27			Cándido Usanos de Marcos	zonicjon doi zwy
0		4.41.4	Constantino Albacete Bueno	L213 013 0
1		0	Blas Soriano Remartinez	Guadalajara
2 28			Juan Ruiz Zorrilla	SOCATON
3	8.7		Paulino Pereda Sancha	Hi Casar de l'alamanca
4 30			Rigoberto Bronchalo Jimenez	Sarratan
5			Joaquin Jimenez Encinar	Chadalaiana
6			Mariano Moreno Lopez	Paralyacha
97	23.70	l lea	Mariano Garcia Lopez	Idem
8 31			Claudio Saez Gamo	Espinosa de Henares